



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.261 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

"Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-0706-OF, de fecha 12 de mayo de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano refiere que en virtud del oficio N°UTMACH-VACAD-2017-086-OF de fecha 23 de febrero de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica comunica la resolución de Consejo Académico N°025 VR-ACD/2017, en el que sugiere al Consejo Universitario autorizar la contratación como docente ocasional a tiempo medio del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, para el dictado de la asignatura de Salud Sexual y Reproductiva, y el pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, mediante horas laboradas, resolución adoptada en base al informe presentado por la Dirección



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.261 2017

Académica que consta en oficio N° UTMACH-DACD-2017-101-OF del 21 de febrero de 2017, y oficio de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud N° UTMACH-UACQS-D-2017-044-OF del 18 de enero de 2017, presenta su informe técnico pertinente, realizando el análisis, y concluyendo lo siguiente:

“ Sobre los antecedentes expuestos y amparado en los Artículos 11 numeral 3, 33 y 326 de la Constitución de la República, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados en los meses de octubre de 2016 a febrero de 2017, por la Lcda. Ana Lucia Suconota Pintado, a través de Contrato Civil de docente invitado sin relación de dependencia, a la dedicación de Tiempo medio. Los honorarios a pagar serán proporcionales a las horas laboradas, en base a las certificaciones correspondientes y se tomará como referencia el valor de \$1.040.00.”

Que, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-215-OF de fecha 26 de abril de 2017 y suscrita por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto de la Institución

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe técnico de Talento Humano descrito en el considerando, y autorizar se proceda con la elaboración de contrato civil como Docente Invitada sin relación de dependencia, a favor de la Lcda. Ana Lucía Suconota Pintado, con la finalidad de cancelar sus honorarios profesionales devengados del devengados en los meses de octubre de 2016 a febrero de 2017, tomando en cuenta el valor referencial de \$ 1.040,00 por cada mes.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 30 de mayo de 2017

Machala, 31 de mayo de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH